



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO LÓPEZ PRIETO
DEMANDADO: PAULA ANDREA LÓPEZ BARRAGÁN
RADICACION: 2019-00347

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada PAULA ANDREA LÓPEZ BARRAGAN, pese a que presentó escrito dentro del término del traslado, el mismo no se tendrá en cuenta por carecer la demandada del derecho de postulación, toda vez que no se allegó el poder otorgado a la abogada que suscribe el escrito. Lo anterior Además, de conformidad a lo establecido en el art. 96 del Código General del Proceso que indica: *“A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.”*

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 06 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO LÓPEZ PRIETO
DEMANDADO: PAULA ANDREA LÓPEZ BARRAGÁN
RADICACION: 2019-00347

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se accede al interrogatorio de parte de la demandada PAULA ANDREA LÓPEZ BARRAGÁN.

1.3. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores LEIDY JAZMIN ZULUAGA ADAMES y ULISES LASSO LASSO; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 44 del 23 de
noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria